Florencia – Caquetá, lunes 24 de agosto de 2026

Ingeniero
FERNANDO DANIEL FAJARDO NÚÑEZ
Representante Legal
Consorcio Infraestructura AS
Nit. 900.208.028-1
Neiva Huila

Asunto: Autorización para adquisición y reemplazo de variador de frecuencia (VFD) – Ascensor – Palacio de Justicia de Florencia.

Respetado Ingeniero Fajardo:

En atención al **Informe Técnico de fecha 20 de agosto de 2026**, presentado por el Consorcio Infraestructura AS, relacionado con el ascensor ubicado en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de Florencia – Caquetá, en el que se hacen las siguientes precisiones:

De acuerdo con el diagnóstico efectuado durante la visita técnica, el equipo se encuentra **fuera de servicio** y sin posibilidad de arranque, evidenciándose una falla en el variador de frecuencia (VFD). Según lo señalado en el informe, durante la inspección física de la tarjeta del variador se identificó deformación visible en los condensadores electrolíticos de potencia, condición asociada a una posible falla interna por sobretensión, sobrecalentamiento o agotamiento de la vida útil de sus componentes, que impide el arranque del equipo y limita la posibilidad de efectuar el diagnóstico mediante los mecanismos convencionales.

Asimismo, el informe técnico establece que, ante la condición encontrada, se requiere el reemplazo del variador de frecuencia por uno de iguales o superiores especificaciones, seguido de la correspondiente parametrización del sistema, pruebas de arranque y verificación de los circuitos antes de su puesta en funcionamiento.

En consideración a lo anterior, y atendiendo la necesidad de restablecer oportunamente la operación del ascensor, esta supervisión autoriza al contratista para adelantar y efectuar la adquisición y reemplazo del variador de frecuencia requerido, observando estrictamente las siguientes condiciones:

1. **El repuesto deberá ser nuevo, original y de la misma marca del equipo**, y deberá corresponder a la referencia o especificación técnica compatible con el ascensor instalado. No se autoriza la instalación de elementos usados,

reacondicionados, genéricos o de procedencia que no pueda ser debidamente acreditada.

2. La utilización de un repuesto original y técnicamente compatible deberá estar orientada a garantizar la adecuada operación del ascensor, conservar las condiciones técnicas y de seguridad del equipo y evitar afectaciones o deterioros en otros componentes del sistema derivados de la instalación de elementos incompatibles o de especificaciones diferentes a las requeridas por el fabricante.
3. Previo a la adquisición, el contratista deberá informar por escrito a esta supervisión el valor del variador de frecuencia, acompañando la respectiva cotización y/o soporte comercial que permita verificar el precio del elemento, así como la referencia, marca, características técnicas y demás información que permita establecer que el repuesto ofrecido corresponde al requerido técnicamente.
4. El repuesto deberá contar con garantía de calidad y funcionamiento, la cual deberá ser informada y acreditada documentalmente por el proveedor y/o fabricante, indicando expresamente el término de vigencia y las condiciones para hacerla efectiva. La garantía deberá amparar el correcto funcionamiento del elemento suministrado durante el período establecido.
5. La adquisición deberá adelantarse con carácter prioritario y urgente, procurando la consecución del repuesto en el menor tiempo técnicamente posible y evitando prolongar innecesariamente la suspensión del servicio del ascensor.
6. Una vez adquirido e instalado el variador de frecuencia, el contratista deberá realizar la parametrización correspondiente, pruebas de arranque, verificación de los circuitos, comprobación de funcionamiento y demás pruebas técnicas y de seguridad que resulten necesarias, antes de poner nuevamente el equipo al servicio.
7. De la intervención deberá quedar el correspondiente soporte técnico y documental, incluyendo, entre otros, la identificación y referencia del repuesto instalado, factura o documento equivalente, garantía, registro de las actividades ejecutadas, pruebas realizadas y evidencia de la correcta puesta en funcionamiento del equipo.

La presente autorización se fundamenta en el diagnóstico técnico contenido en el informe presentado por el contratista y en la necesidad de atender de manera prioritaria una condición que actualmente mantiene fuera de servicio un equipo esencial para la movilidad vertical dentro del Palacio de Justicia *"Gerardo Cortés Castañeda"* de Florencia Caquetá.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que en esta sede judicial desarrollan sus actividades más de 250 servidores judiciales y administrativos, además de la permanente afluencia de usuarios, abogados, partes procesales y demás ciudadanos que concurren a las instalaciones para acceder a los servicios de administración de justicia.

Dentro de esta población se encuentran personas con movilidad reducida, adultos mayores, personas con discapacidad y usuarios que requieren condiciones adecuadas de accesibilidad, para quienes la disponibilidad del ascensor constituye un elemento fundamental para garantizar el acceso a las diferentes áreas de la sede.

En consecuencia, la atención oportuna de la falla reportada no obedece únicamente a razones de comodidad o conveniencia, sino a la necesidad de mantener condiciones adecuadas de funcionamiento, accesibilidad, seguridad y prestación del servicio público de

administración de justicia, razón por la cual se considera necesario procurar el restablecimiento del equipo en el menor tiempo posible.

Finalmente, se precisa que la presente autorización se circunscribe al reemplazo del variador de frecuencia técnicamente requerido y no constituye, por sí misma, aprobación de un valor determinado, por lo que el contratista deberá presentar previamente a esta supervisión los respectivos soportes del costo del repuesto y acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de garantía anteriormente señaladas, de conformidad con las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato No. 018 de 2026.

Agradecemos adelantar las gestiones correspondientes con carácter prioritario e informar a esta supervisión sobre las actuaciones realizadas, la disponibilidad del repuesto, su costo y el cronograma previsto para su instalación y puesta en funcionamiento.

Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,



MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA
Supervisora del Contrato No. 018 de 2026
Profesional Universitario